República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALPHA CAPITAL S.A.S.
DEMANDADA	DIEGO FERNANDO PAREDES MUÑOZ
RADICADO	No. 05001 40 03 027 **2021-00022** 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA.

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** para que sea adecuada en lo siguiente:

1.- En tanto el poder otorgado no tiene presentación personal de conformidad con el artículo 74 del C.G del P., deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con el artículo 5, inciso 3° del Decreto 806 de 2020.

2.- Se deberá de allegar prueba sumaria de la calidad que dice actuar la DRA. LUZ AIDA PEREZ CASTRO, quien firma el endoso.

CONCEDER a la parte demandante el término de **cinco (5) días,** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

Vue/m3

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1f9c436fc6c57a782e39985311fda2f9d7a58d67899f7a80dae308ca3afdc0bb
Documento generado en 16/06/2021 08:28:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica